



*ANUNCIO de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 del polígono 24. Promotora: D.<sup>a</sup> Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos. (2016081188)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06052A024001450000WL) del polígono 24. Promotora: Dña. Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ACUERDO de 29 de septiembre de 2016 relativo a la elaboración del censo de electores para la celebración del próximo procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016AC0006)*

La disposición transitoria única de la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en cuanto al plazo de convocatoria del próximo procedimiento electoral, señala que dicho procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura se convocará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley, y su celebración se realizará en el primer trimestre del siguiente año.

El artículo 309, apartado primero, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo), modificada por la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), establece que la consejería con competencias en materia agraria elaborará un censo, ordenado por provincias, con carácter previo a la convocatoria para el procedimiento electoral, para lo que atribuye tal competencia a la Secretaría General de la citada consejería, que se encargará de ello, con la denominación de «Dirección del Censo».